



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00375-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TANIA MORALES FERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 32.646.192
DEMANDADO: RICARDO JUNIOR ROMERO BARRIOS, identificado con C.C. No. 1.047.236.487.

Informe Secretarial.

Señor Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por TANIA MORALES FERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 32.646.192 contra RICARDO JUNIOR ROMERO BARRIOS, identificado con C.C. No. 1.047.236.487., junto memorial con el fin solicitar una corrección en el auto de septiembre 16 de 2021.

Barranquilla, mayo 9 de 2023.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el auto de fecha 2 de julio de 2022, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió la embargo de cuantas de ahorro de y de crédito, cuando lo correcto es embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente.,

En razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección del auto de fecha 2 de julio de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Corregir el error en que se incurrió en el auto de fecha 2 de julio de 2021., el cual quedará así:

Decretase el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente del demandado RICARDO JUNIOR ROMERO BARRIOS, identificada con la C.C. N° 1.047.236.487, como empleado del GRUPO ÉXITO de Barranquilla. Oficiase en tal sentido para que se haga la inscripción respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Carlos Raul Rocha Paba

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bef3bd88dc9b5ef343556d3a115d6233905087899a62ac09ff36e276710a66**

Documento generado en 09/05/2023 02:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>